

**Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3812-01407-4
Código de Seguridad: 0W1dHBz
Folio: 2364502
Monto de la fianza: \$400,000.00
Monto de este movimiento: \$400,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 01 de Enero de 2018

Movimiento: Emisión

Fiado: MUNICIPIO DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER.-

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER.-(BENEFICIARIO)

MOVIMIENTO: EMISION.

NÚMERO DE FIANZA: 3812-01407-4

COBERTURA: CEDULA

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER.

DOMICILIO: CALLE MARIA LUIS FLORES Y JAVIER MINA S/N, BARRIO LA PLAZA IXHUACAN DE LOS REYES, VER.

CUBRE A: C. JOSE LUIS VARGAS GONZALEZ

PUESTO: PRESIDENTE MUNICIPAL

MONTO INDIVIDUAL: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.).

CUBRE A: C. SINAHÍ GARCIA GARCIA

PUESTO: TESORERA MUNICIPAL

MONTO INDIVIDUAL: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.)

CUBRE A: C.HILARIA GUZMAN MENDOZA

PUESTO: SINDICA UNICA

MONTO INDIVIDUAL: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.).

CUBRE A: C. GABRIELA RUIZ PEDRAZA

PUESTO: REGIDORA UNICA

MONTO INDIVIDUAL: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.)

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

JESUS RODRIGUEZ JIMENEZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A18S N0RK 18

**Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3812-01407-4
Código de Seguridad: 0W1dHBz
Folio: 2364502
Monto de la fianza: \$400,000.00
Monto de este movimiento: \$400,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 01 de Enero de 2018

Movimiento: Emisión

Fiado: MUNICIPIO DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER.-

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER.-(BENEFICIARIO)

VIGENCIA: 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMPAÑIA" SE CONSTITUYE FIADORA ANTE MUNICIPIO DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER., A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARA COMO "EL BENEFICIARIO", POR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN RESULTARLE EN EL DESEMPEÑO DE SUS PUESTOS, A UNO O VARIOS DE SUS EMPLEADOS MENCIONADOS EN LA RELACION QUE SE ANEXA A LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA O A LOS QUE EN LO FUTURO SE INCLUYAN, MEDIANTE LOS AVISOS DE ACEPTACION O MODIFICACION RESPECTIVOS Y POR LOS MONTOS MAXIMOS QUE PARA CADA UNO SE INDICAN O SE INDICARAN EN LO FUTURO EN DICHA RELACION O AVISOS DE ACEPTACION O MODIFICACION MENCIONADOS, SIEMPRE Y CUANDO ESAS RESPONSABILIDADES SE DERIVEN DE QUE DICHS EMPLEADOS POR SI O EN CONNIVENCIA CON OTRAS PERSONAS AJENAS O NO A "EL BENEFICIARIO" COMETAN CUALQUIERA DE LOS DELITOS DE ROBO, FRAUDE, PECULADO O ABUSO DE CONFIANZA, EN BIENES PROPIEDAD DE "EL BENEFICIARIO" O EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE A ESTE LE HAYAN SIDO CONFIADOS Y DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE

RESPONSABLE.

ANEXAMOS A LA PRESENTE CLAUSULADO UNICO DE FIDELIDAD, ASI COMO SUS TERMINOS Y CONDICIONES LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA.

EL BENEFICIARIO DE LA FIANZA PODRÁ FORMULAR LA RECLAMACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EN EL PLAZO PACTADO EN EL CLAUSULADO ÚNICO DE FIDELIDAD O CONTRATO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA FIANZA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. EL BENEFICIARIO DE LA FIANZA PODRÁ FORMULAR LA RECLAMACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN SU CLAUSULADO ÚNICO DE FIDELIDAD O CONTRATO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 279 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

JESUS RODRIGUEZ JIMENEZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A18S N0RK 18

Página: 2 de 2